

BANCO DE ESPAÑA

18055 *RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 23 de agosto de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,0606	dólares USA.
1 euro =	118,03	yenes japoneses.
1 euro =	326,55	dracmas griegas.
1 euro =	7,4353	coronas danesas.
1 euro =	8,7610	coronas suecas.
1 euro =	0,65800	libras esterlinas.
1 euro =	8,2515	coronas noruegas.
1 euro =	36,441	coronas checas.
1 euro =	0,57877	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	253,81	forints húngaros.
1 euro =	4,2068	zlotys polacos.
1 euro =	196,7975	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5973	francos suizos.
1 euro =	1,5873	dólares canadienses.
1 euro =	1,6639	dólares australianos.
1 euro =	1,9934	dólares neozelandeses.

Madrid, 23 de agosto de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

18056 *COMUNICACIÓN de 23 de agosto de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	156,879
100 yenes japoneses	140,969
100 dracmas griegas	50,953
1 corona danesa	22,378
1 corona sueca	18,992
1 libra esterlina	252,866
1 corona noruega	20,164
100 coronas checas	456,590
1 libra chipriota	287,482
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	65,555
1 zloty polaco	39,552
100 tolares eslovenos	84,547
1 franco suizo	104,167
1 dólar canadiense	104,823
1 dólar australiano	99,998
1 dólar neozelandés	83,468

Madrid, 23 de agosto de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

18057 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se concede la aprobación de modelo del subsistema de medida, destinado a la medida de líquidos derivados del petróleo (excepto GLP), marca «Medición», modelo MEL, versiones MEL5, MEL7, MEL15 y MEL30, presentado por la empresa «Medición y Transporte, Sociedad Anónima».*

Vista la petición interesada por la entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Manoteras, número 6, 28050 Madrid, en solicitud de aprobación de modelo para el subsistema de medida, destinado a la medida de líquidos derivados del petróleo (excepto GLP), marca «Medición», modelo MEL, versiones MEL5, MEL7, MEL15 y MEL30, equipado con un cabezal electrónico marca «Medición», modelo ME2000, y una cámara de medida marca «Liquid Controls», modelos M5, M7, M15 y M30.

Teniendo en cuenta la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, que en el punto 1.16 de su anexo contempla la posibilidad de realizar aprobaciones de modelo de subsistemas y considerando asimismo el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, que en su artículo 4 permite introducir condicionamientos particulares en el caso de empleo de técnicas no previstas en una reglamentación específica,

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como las Órdenes de 26 y 28 de diciembre de 1998, que regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, y en base a las competencias asignadas a la Comunidad de Madrid, por la Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», del subsistema de medida, destinado a la medida de líquidos derivados del petróleo (excepto GLP), marca «Medición», modelo MEL, versiones MEL5, MEL7, MEL15 y MEL30, equipado con un cabezal electrónico marca «Medición», modelo ME2000 y una cámara de medida marca «Liquid Controls», modelos M5, M7, M15 y M30.

Las denominaciones y características son:

Modelo: MEL.

Versiones:

MEL5 (cámara volumétrica, marca «Liquid Controls», modelo M5).
 MEL7 (cámara volumétrica, marca «Liquid Controls», modelo M7).
 MES15 (cámara volumétrica, marca «Liquid Controls», modelo M15).
 MES30 (cámara volumétrica, marca «Liquid Controls», modelo M30).

Características metrológicas (en función de la versión):

Versión	MEL5	MEL7	MEL15	MEL30
Caudal máximo ...	250 l/min	500 l/min	1.000 l/min	1.700 l/min
Caudal mínimo ...	25 l/min	50 l/min	100 l/min	170 l/min
Sumin. mínimo ...	50 l/min	100 l/min	100 l/min	200 l/min
Presión máxima ..	10 bar	10 bar	10 bar	10 bar
Viscos. máxima ...	21.000 mm ² /s			
Margen temp.	-20 °C a +55 °C			

Segundo.—A efectos de lo indicado en esta Resolución, se entenderá como subsistema el conjunto formado por la cámara de medida, el cabezal electrónico y el resto de los dispositivos complementarios así como los dispositivos necesarios para asegurar una correcta medida, que aparecen reflejados en el anexo técnico.

Tercero.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

H-011	16
99004	

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características):

Nombre y anagrama del fabricante.
Denominación del modelo y versión.
Número de serie y año de fabricación.
Caudal máximo en l/min.
Caudal mínimo en l/min.
Suministro mínimo en litros.
Presión máxima de funcionamiento, en bar.
Clase de líquidos a medir.
Margen de temperatura de funcionamiento, en grados centígrados.
Signo de aprobación de modelo.

Quinto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Séptimo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición del titular de la misma.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de julio de 1999.—El Director general, José Eugenio Martínez Falero.

18058 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se concede la aprobación de modelo del subsistema de medida, destinado a la medida de líquidos derivados del petróleo (excepto GLP), marca «Medición», modelo MES, versiones MES5, MES7, MES15 y MES30, presentado por la empresa «Medición y Transporte, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Manoteras, número 6, 28050 Madrid, en solicitud de aprobación de modelo para el subsistema de medida, destinado a la medida de líquidos derivados del petróleo (excepto GLP), marca «Medición», modelo MES, versiones MES5, MES7, MES15 y MES30, equipado con un cabezal electrónico marca «Medición», modelo ME2000, y una cámara de medida marca «Sampi», modelos M5, M7, M15 y M30.

Teniendo en cuenta la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, que en el punto 1.16 de su anexo contempla la posibilidad de realizar aprobaciones de modelo de subsistemas y considerando asimismo el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, que en su artículo 4 permite introducir condicionamientos particulares en el caso de empleo de técnicas no previstas en una reglamentación específica,

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como las Órdenes de 26 y 28 de diciembre de 1998, que regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, y en base a las

competencias asignadas a la Comunidad de Madrid, por la Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», del subsistema de medida, destinado a la medida de líquidos derivados del petróleo (excepto GLP), marca «Medición», modelo MES, versiones MES5, MES7, MES15 y MES30, equipado con un cabezal electrónico marca «Medición», modelo ME2000 y una cámara de medida marca «Sampi», modelos M5, M7, M15 y M30.

Las denominaciones y características son:

Modelo: MES.

Versiones:

MES5 (cámara volumétrica, marca «Sampi», modelo M5).

MES7 (cámara volumétrica, marca «Sampi», modelo M7).

MES15 (cámara volumétrica, marca «Sampi», modelo M15).

MES30 (cámara volumétrica, marca «Sampi», modelo M30).

Características metrológicas (en función de la versión):

Versión	MES5	MES7	MES15	MES30
Caudal máximo ...	250 l/min	500 l/min	1.000 l/min	1.700 l/min
Caudal mínimo ...	25 l/min	50 l/min	100 l/min	170 l/min
Sumin. mínimo ...	50 l/min	100 l/min	100 l/min	200 l/min
Presión máxima ..	10 bar	10 bar	10 bar	10 bar
Viscos. máxima ...	21.000 mm ² /s			
Margen temp.	-20 °C a +55 °C			

Segundo.—A efectos de lo indicado en esta Resolución, se entenderá como subsistema el conjunto formado por la cámara de medida, el cabezal electrónico y el resto de los dispositivos complementarios así como los dispositivos necesarios para asegurar una correcta medida, que aparecen reflejados en el anexo técnico.

Tercero.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

H-011	16
99003	

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características):

Nombre y anagrama del fabricante.
Denominación del modelo y versión.
Número de serie y año de fabricación.
Caudal máximo en l/min.
Caudal mínimo en l/min.
Suministro mínimo en litros.
Presión máxima de funcionamiento, en bar.
Clase de líquidos a medir.
Margen de temperatura de funcionamiento, en grados centígrados.
Signo de aprobación de modelo.

Quinto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Séptimo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición del titular de la misma.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico